

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO****Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del SATT y el nuevo formulario F17****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2024-MPT**

Trujillo, 15 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO: Oficio GG/SATT N° 0249-2024, Informe Legal N° 647-2024-MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, en el caso de los Gobiernos Locales, sus organismos públicos, órganos desconcentrados, empresas municipales, se aprueba por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 007 - 2023-MPT, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT; el cual prevé el procedimiento administrativo denominado “Resolución por descargos contra papeleta de tránsito terrestre y/o transporte público, no referidas a infracciones M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-32, T1 a la T51”;

Que, Al respecto, en cuanto a los descargos en materia de tránsito terrestre, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, ha establecido en el artículo 7°, lo siguiente “Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) 7.2 Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. Asimismo, el administrado puede solicitar en cualquier etapa del procedimiento sancionador el uso de la palabra.”, de lo que se advierte que no se ha establecido un plazo para su atención y/o resolución;

Que, con relación a la modificación del formulario F-17 del SATT, en el extremo del detalle de la solicitud, dejando un único campo, y eliminando los demás campos, esto precisan, se realiza debido a que cada papeleta de infracción posee un procedimiento administrativo sancionador independiente, al respecto, siendo que dicha modificación no colisiona con ninguna disposición legal en tanto los formularios son de carácter opcional para el administrado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20 regula las atribuciones del alcalde, entre ellas la de “6) Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante Oficio GG/SATT N° 0249-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, el Gerente General del SATT, adjuntando los informes técnicos y legales correspondientes como son Informe GRC/SATT N° 049-2024 de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Recaudación y Control de Deuda; Informe N° 078-2024-ORD/GR/SATT de fecha 23 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Reclamos y Devoluciones; Informe OPP/GG/SATT N° 074-2024 de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística; y el Informe OAL/GG-SATT N° 091-2024 de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asuntos Legales; remite la propuesta de modificación del TUPA - SATT, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 647-2024-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT, concluye: que, es Procedente que el Titular de la Entidad Apruebe mediante Decreto de Alcaldía la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SATT, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT, en el sentido de eliminar el procedimiento “Resolución por Descargos contra la Papeleta de Tránsito Terrestre y/o Transporte Público, no referidas a infracciones M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-32, T1 a la T51”, así mismo se apruebe la modificación del formulario F17, al tratarse de una eliminación de procedimiento, y por tanto conforme al artículo 19 del TUO, puede hacerse por Decreto de Alcaldía; ello con el objetivo de adecuar el TUPA del SATT a la normatividad legal vigente - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC;

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la primera modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SATT, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT, a fin de ELIMINAR el procedimiento administrativo N° 37 “Resolución por Descargos contra la Papeleta de Tránsito Terrestre y/o Transporte Público, no referidas a infracciones M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-32, T1 a la T51”, y APROBAR el nuevo formulario F17, en mérito a los fundamentos expuesto en el presente Decreto y los documentos que forman parte de su autógrafa.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía y el anexo serán publicados en el portal del diario oficial El Peruano, asimismo en la plataforma digital única para orientación al ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

MARIO C. REYNA RODRIGUEZ  
Alcalde



# F - 17

Constancia de Recepción SATT

## SOLICITUD DE TRÁMITE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE Y TRANSPORTE PÚBLICO

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULA

Fecha:    -    -

### SEÑOR GERENTE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE DEUDA SATT

#### 01. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellidos y Nombres o Razón Social															Tipo		N° Doc. Identidad			
<input type="text"/>															<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Apellidos y Nombres del Cónyuge (en caso de ser casado (a))															Tipo		N° Doc. Identidad			
<input type="text"/>															<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Domicilio Procesal (Lugar fijado por el contribuyente al iniciar su procedimiento tributario)																				
<input type="text"/>																				
Teléfono-Cel-Fax (1)						Teléfono-Cel-Fax (2)						Correo electrónico								
<input type="text"/>						<input type="text"/>						<input type="text"/>								

#### 02. DATOS DEL REPRESENTANTE (llenar sólo en caso de representación)

Apellidos y Nombres															Tipo		N° Doc. Identidad			
<input type="text"/>															<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Domicilio fiscal (llenar sólo si no es contribuyente SATT)															Teléfono-Cel-Fax (1)					
<input type="text"/>															<input type="text"/>					

#### 03. CONDICIONES DEL ADMINISTRADO

Conductor / infractor     
  Propietario del vehículo     
  Otro (Especificar) \_\_\_\_\_

#### 04. MOTIVO DE LA SOLICITUD

Formulación de Descargo / Tránsito Terrestre     
  Recurso de Reconsideración (Papeletas hasta el 17 de marzo del 2020)  
 (RG. N° \_\_\_\_\_)

Prescripción de Papeleta

Otro (especificar) \_\_\_\_\_     
  Recurso de Apelación (RG. N° \_\_\_\_\_)

#### 05. DETALLE DE SOLICITUD

(Marcar y llenar sólo en el caso de NO haber sido notificado con resolución de sanción)

Papeleta de infracción de tránsito y/o transporte N° \_\_\_\_\_

(Marcar y llenar sólo en el caso de NO haber sido notificado con resolución de sanción pecuniaria)

Resolución de sanción (impuesta por el SATT o la GTTSV de la MPT) N° \_\_\_\_\_

